

ANEXO I-B**Dirección General de Instituciones Penitenciarias***Vacantes reservadas a promoción interna*

Categoría profesional	Vacantes	Establecimientos penitenciarios
Oficial de segunda Cocinero	5	Las plazas que resulten de la resolución de los concursos de provisión de vacantes por personal laboral fijo (artículo 10.2 del Convenio Colectivo). Las plazas que resulten de la resolución de los concursos de provisión de vacantes por personal laboral fijo (artículo 10.2 del Convenio Colectivo). Las plazas que resulten de la resolución de los concursos de provisión de vacantes por personal laboral fijo (artículo 10.2 del Convenio Colectivo).
Auxiliar de Enfermería	2	
Demandadero	2	
Total	9	

Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias

Categoría profesional	Vacantes	Establecimientos penitenciarios
Trabajador social/Asistente social	6	Las plazas que resulten de la resolución de los concursos de provisión de vacantes por personal laboral fijo (artículo 10.2 del Convenio Colectivo). Las plazas que resulten de la resolución de los concursos de provisión de vacantes por personal laboral fijo (artículo 10.2 del Convenio Colectivo). Las plazas que resulten de la resolución de los concursos de provisión de vacantes por personal laboral fijo (artículo 10.2 del Convenio Colectivo). Las plazas que resulten de la resolución de los concursos de provisión de vacantes por personal laboral fijo (artículo 10.2 del Convenio Colectivo). Las plazas que resulten de la resolución de los concursos de provisión de vacantes por personal laboral fijo (artículo 10.2 del Convenio Colectivo). Las plazas que resulten de la resolución de los concursos de provisión de vacantes por personal laboral fijo (artículo 10.2 del Convenio Colectivo). Las plazas que resulten de la resolución de los concursos de provisión de vacantes por personal laboral fijo (artículo 10.2 del Convenio Colectivo).
Monitor deportivo	2	
Maestro de taller (carpintería madera)	1	
Maestro de taller (carpintería metálica)	1	
Maestro de taller (confección industrial)	1	
Técnico especialista en Jardín de Infancia	2	
Total	13	

ANEXO II

Nivel	Categoría profesional	Título exigido
2	Trabajador social/Asistente social	Diplomado adecuado (Diplomado en Trabajo Social) o equivalente.
2	Monitor deportivo	Diplomado universitario del INEF, Profesor de EGB (especialidad Educación Física), Diplomado universitario (con cursos de formación y especialización físico-deportiva).
2	T.E.J.I.	Formación Profesional 2.º grado (rama Hogar, especialidad Jardines de Infancia) o equivalente.
3	Maestro de taller (carpintería madera)	Formación Profesional 2.º grado (rama Madera) o equivalente.
3	Maestro de taller (carpintería metálica)	Formación Profesional 2.º grado (rama Metal) o equivalente.
3	Maestro de taller (confección industrial)	Formación Profesional 2.º grado (rama Moda y Confección o Textil) o equivalente.
3	Maestro de taller (textil/piel)	Formación Profesional 2.º grado (rama Textil o Piel) o equivalente.
3	Maestro de taller (alimentación)	Formación Profesional 2.º grado (rama Química, especialidad Alimentación) o equivalente.
3	Maestro de taller (polivalente)	Formación Profesional 2.º grado (ramas: Madera, Metal, Electricidad y Electrónica, Automoción y Artes Gráficas) o titulaciones equivalentes a F. P. 2.º grado en las antecitadas ramas.
5	Auxiliar de Enfermería	Formación Profesional 1.º grado (rama Sanitaria, profesiones Clínica o Farmacia) o equivalente.
5	Oficial 2.ª Cocinero	Formación Profesional 1.º grado (rama Hostelería y Turismo, profesión Cocina) o equivalente.
7	Demandadero	Certificado de Escolaridad.

26954 *ORDEN de 20 de noviembre de 1998 por la que se convoca concurso de traslados entre el personal laboral fijo incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Ministerio del Interior.*

Vacantes puestos de trabajo en el catálogo del personal laboral al servicio del Ministerio del Interior, cuya provisión se estima ineludible en atención a las necesidades del servicio, este Depar-

tamento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 12 del Convenio Colectivo del Ministerio del Interior, ha resuelto convocar concurso de traslados entre el personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del citado Convenio, para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta resolución, con expresión de su categoría, centro directivo de adscripción y su ubicación geográfica, así como su especialidad y méritos singulares exigidos en su caso, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

Requisitos de los aspirantes

Primera.—Para tomar parte en el presente concurso de traslados, el personal laboral deberá tener la condición de fijo en la plantilla, una antigüedad en su puesto de trabajo actual de al menos un año, y prestar servicios en jornada ordinaria, excepto los solicitantes de los puestos números de orden 20, 21, 22, 23 y 29, que tienen establecida la jornada que se indica en cada caso.

Segunda.—Únicamente se podrán solicitar plazas de la misma categoría profesional que ostente el trabajador que participe en el presente concurso, y en un número máximo de cinco. En los puestos en que así se especifique en la correspondiente casilla del anexo I, se deberá además reunir el requisito de la especialidad exigida.

Solicitudes

Tercera.—Los solicitantes deberán hacer constar en la solicitud de participación el número de orden de las plazas a las que aspiran por orden de preferencia.

Cuarta.—Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso se dirigirán a la Subdirectora general de Personal e Inspección del Ministerio del Interior, y se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Orden, debiendo presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio del Interior, calle Amador de los Ríos, número 7, 28010 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Méritos

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos relacionados en el anexo I se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad: La antigüedad se valorará, con un máximo de cinco puntos, a razón de 0,2 puntos por año completo de servicios prestados en el Ministerio del Interior, y 0,10 puntos por año completo de servicios prestados en otros departamentos u organismos de la Administración pública.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en la categoría que el trabajador tenga efectivamente reconocida y desde la cual se concurra.

2. Valoración del trabajo desarrollado: Se adjudicarán hasta un máximo de cinco puntos, en función del trabajo desarrollado en la misma categoría desde la que se concurra, con arreglo a los criterios que a continuación se exponen:

Puestos de trabajo desempeñados en el Ministerio del Interior, durante:

Menos de cinco años: Cuatro puntos.

Cinco o más años: Cinco puntos.

Puestos de trabajo desempeñados en otros departamentos u organismos de la Administración Pública, durante:

Menos de dos años: Dos puntos.

Dos o más años: Tres puntos.

3. Valoración de otros puestos de trabajo desempeñados: Se adjudicarán hasta un máximo de Tres puntos, en función del trabajo desarrollado en puestos de distinta categoría desde la que se concurra, con arreglo a los criterios que a continuación se exponen:

Puestos de trabajo desempeñados en el Ministerio del Interior: Tres puntos.

Puestos de trabajo desempeñados en otros departamentos u organismos de la Administración pública: Dos puntos.

4. Destino previo del cónyuge: La residencia del cónyuge en la localidad donde radique el puesto o puestos solicitados se valorará con dos puntos, siempre que el solicitante tenga su destino definitivo en distinta provincia y que la condición de cónyuge y

su residencia sean debidamente acreditadas, mediante fotocopia del libro de familia y certificación expedida por el órgano competente de la Corporación municipal donde el cónyuge tenga su residencia. A estos efectos, se valorarán igualmente las situaciones de convivencia de hecho que sean debidamente acreditadas mediante la referida certificación del órgano correspondiente de la Corporación municipal.

En el supuesto en que la residencia a la que se refiere el párrafo anterior radique en localidad distinta, pero dentro de la misma provincia, la puntuación de este apartado se reducirá a la mitad, otorgándose un punto.

5. Cursos: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento profesional se otorgarán un máximo de tres puntos, siempre y cuando tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto al que se concurra y se haya expedido diploma o certificado de asistencia y/o de aprovechamiento, atendiendo a la duración y características de los cursos según la libre apreciación de la Comisión de Valoración prevista en la base séptima.

6. Méritos singulares: Los méritos singulares exigidos en los puestos en que así se especifique en el anexo I se valorarán hasta un máximo de cinco puntos, debiendo alcanzarse una puntuación mínima de 2,5 puntos para adjudicar la plaza, quedando excluido el peticionario en el caso de no superar dicha puntuación mínima.

Documentación

Sexta.—Los datos relativos a las circunstancias personales y administrativas de los concursantes, así como los concernientes a los méritos que aduzcan, deberán ser debidamente justificados mediante la correspondiente documentación, que deberá ser presentada junto con la solicitud de participación. Los méritos profesionales exigidos en los puntos 1, 2, 3 y 6 de la base quinta de la presente convocatoria se acreditarán necesariamente mediante certificación expedida por el responsable en materia de personal del departamento u organismo público de que se trate.

Valoración de méritos y adjudicación de destinos

Séptima.—1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos convocados se realizará por una Comisión de Valoración designada por la autoridad convocante, compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidenta: La Subdirectora general de Personal e Inspección del Ministerio del Interior o persona en quien delegue.

b) Vocales: Cuatro en representación de la Administración, de los cuales uno deberá pertenecer a la Dirección General de la Policía y otro a la Dirección General de Tráfico, y cuatro en representación de los trabajadores, designados a propuesta de la parte social.

c) De entre los miembros designados en representación de la Administración, la autoridad convocante designará un Secretario.

d) En los mismos términos, se designará una Comisión suplente, cuyos miembros sustituirán a los titulares en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

e) La Comisión de Valoración, cuando lo estime oportuno, podrá ser asesorada por expertos con voz pero sin voto.

2. La Comisión elevará a la autoridad competente la correspondiente propuesta de adjudicación de las plazas, de acuerdo con lo siguiente:

a) La adjudicación de las plazas se determinará por la puntuación total obtenida, por aplicación del baremo previsto en la base quinta.

b) Los posibles empates en la puntuación se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios por el orden que se detalla:

1. Mayor puntuación alcanzada en el apartado de méritos singulares (base quinta, 6), en el supuesto de que se exija en el puesto en concreto.

2. Mayor tiempo de servicios prestados en el Ministerio del Interior en la categoría desde la que se concurra.

3. Mayor tiempo de servicios prestados en el Ministerio del Interior.

4. Puntuación otorgada en el apartado de antigüedad (base quinta, 1).

5. Puntuación otorgada en la valoración del trabajo desarrollado (base quinta, 2).

6. Puntuación otorgada en la valoración de otros puestos de trabajo desempeñados (base quinta, 3).

7. Puntuación otorgada en el apartado de cursos (base quinta, 5).

8. Puntuación otorgada en el apartado de destino previo del cónyuge, en su caso (base quinta, 4).

9. De persistir el empate, el mismo se resolverá mediante la aplicación del criterio que establezca al efecto la Comisión de Valoración.

c) No serán adjudicados los puestos a los solicitantes que no alcancen la puntuación mínima de 2,5 puntos en el apartado de méritos singulares, de conformidad con lo establecido en la base quinta, 6 de la resolución de convocatoria.

Orden

Octava.—1. Una vez formulada propuesta por la Comisión de Valoración, el presente concurso se resolverá por Orden del Sub-

secretario del Departamento, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El concurso se resolverá dentro de los tres meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. Los traslados obtenidos como consecuencia de la resolución del presente concurso se considerarán voluntarios, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, y en consecuencia no generarán derecho a indemnización alguna, obligando al adjudicatario a permanecer, como mínimo, un año en el nuevo puesto de trabajo obtenido.

4. El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o treinta días, si es en distinta localidad.

5. Las presentes bases de convocatoria y cuantos actos deriven de las mismas serán impugnables en los casos y forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de noviembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 6 de junio de 1996 y 28 de mayo de 1997), el Subsecretario, Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Personal e Inspección.

ANEXO I

Núm. orden	Núm. vac.	Nivel	Categoría profesional	Especialidad	Centro directivo	Localidad	Méritos singulares
1	1	IV	Oficial primera Oficios.		Subsecretaría del Interior.	Madrid.	Experiencia en asistencia y mantenimiento de cabinas de salas audiovisuales y mantenimiento físico de redes de área local.
2	1	IV	Oficial primera Oficios.		Subsecretaría del Interior.	Madrid.	Experiencia en asistencia y mantenimiento de cabinas de salas audiovisuales y mantenimiento físico de terminales de voz/datos.
3	1	IV	Oficial primera Oficios.	Pintor.	Subsecretaría del Interior.	Madrid.	Experiencia en trabajos generales de pintura, incluidos lacados y barnizados.
4	1	IV	Oficial primera Administrativo.		Subsecretaría del Interior.	Madrid.	
5	1	V	Oficial segunda Oficios.		Subsecretaría del Interior.	Madrid.	Experiencia en instalación, mantenimiento y reparación de equipos Siemens MX-300 y MX-500, SUN ITX, IPC, CLASSIC, SUN2, SUN5, SUN20 y SUN ULTRA e instalación y configuración de Multiplexores y de HUB'S.
6	3	VII	Ordenanza.		Subsecretaría del Interior.	Madrid.	
7	2	VIII	Peón.		Subsecretaría del Interior.	Madrid.	
8	1	IV	Gobernante/a.		Dirección General de la Policía. División Formac. y Perfeccionamiento. Ávila-Escuela.	Ávila.	
9	1	VII	Encargada de Limpieza.		Dirección General de la Policía. Servicios Periféricos.	Barcelona.	
10	1	VII	Encargada de Limpieza.		Dirección General de la Policía. Servicios Periféricos.	Madrid.	
11	1	VII	Ordenanza.		Dirección General de la Policía. Servicios Periféricos.	Almería.	
12	1	VII	Ordenanza.		Dirección General de la Policía. Servicios Periféricos.	A Coruña.	
13	1	VII	Ordenanza.		Dirección General de la Policía. Servicios Periféricos.	Logroño.	
14	2	VII	Ordenanza.		Dirección General de la Policía. Servicios Periféricos.	Madrid.	
15	1	VII	Ordenanza.		Dirección General de la Policía. Servicios Periféricos.	Mérida.	
16	1	VII	Ordenanza.		Dirección General de la Policía. Servicios Periféricos.	Ponferrada.	
17	1	VII	Ordenanza.		Dirección General de la Policía. Servicios Periféricos.	Torrelavega.	

Núm. orden	Núm. vac.	Nivel	Categoría profesional	Especialidad	Centro directivo	Localidad	Méritos singulares
18	1	VII	Ordenanza.		Dirección General de la Policía. Servicios Periféricos.	Toledo.	
19	2	VII	Peón especializado.		Dirección General de la Policía. Servicios Periféricos.	Madrid.	
20	1	VIII	Peón.		Dirección General de la Policía. Servicios Periféricos.	Madrid.	
21	1	VIII	Limpiadora (1/3 jornada).		Dirección General de la Policía. Servicios Periféricos.	Dancharinea.	
22	1	VIII	Limpiadora (1/3 jornada).		Dirección General de la Policía. Servicios Periféricos.	Sallent de Gállego.	
23	1	VIII	Limpiadora (2/3 jornada).		Dirección General de la Policía. Servicios Periféricos.	Plasencia.	
24	1	VIII	Limpiadora (2/3 jornada).		Dirección General de la Policía. Servicios Periféricos.	Santander.	
25	1	I	Periodista.		Servicios Centrales Dirección General de Tráfico.	Madrid.	Experiencia en labores de redacción de revista o publicaciones. Experiencia en labores de gabinete de prensa o información institucional. Conocimientos de la legislación de Tráfico y Seguridad Vial.
26	1	I	Titulado Superior.	Médico.	Servicios Centrales Dirección General de Tráfico.	Madrid.	Experiencia y conocimientos en medicina preventiva, epidemiología y participación en el desarrollo de las investigaciones. Conocimientos de biomecánica. Dominio de inglés.
27	1	II	Técnico Grado Medio.	Ingeniero Técnico de Obras Públicas.	Servicios Centrales Dirección General de Tráfico.	Madrid.	Especialidad en Tráfico y Transporte Urbano. Conocimientos de inglés. Permiso de conducir clase B y disponibilidad para viajar.
28	1	VI	Telefonista.		Servicios Periféricos Dirección General de Tráfico.	Málaga.	
29	1	VII	Conductor Transportista.		Servicios Centrales Dirección General de Tráfico.	Madrid.	
30	1	VII	Conductor Transportista (2/3 jornada).		Servicios Centrales Dirección General de Tráfico.	Madrid.	
31	1	VII	Ordenanza.		Servicios Periféricos Dirección General de Tráfico.	Las Palmas de Gran Canaria.	
32	1	VII	Ordenanza.		Servicios Periféricos Dirección General de Tráfico.	Ciudad Real.	
33	1	VII	Ordenanza.		Servicios Periféricos Dirección General de Tráfico.	Bilbao.	
34	1	VII	Ordenanza.		Servicios Periféricos Dirección General de Tráfico.	Sabadell.	
35	1	VII	Ordenanza.		Servicios Periféricos Dirección General de Tráfico.	Cartagena.	
36	1	VII	Ordenanza.		Servicios Periféricos Dirección General de Tráfico.	Alicante.	
37	1	VII	Ordenanza.		Servicios Periféricos Dirección General de Tráfico.	Madrid.	
38	3	VII	Ordenanza.		Servicios Periféricos Dirección General de Tráfico.	Madrid.	
39	1	VIII	Peón.		Servicios Periféricos Dirección General de Tráfico.	Madrid.	
40	3	VIII	Peón.		Servicios Centrales Dirección General de Tráfico.	Madrid.	
41	2	VIII	Peón.		Servicios Periféricos Dirección General de Tráfico.	Barcelona.	

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso de traslados para el personal laboral del Ministerio del Interior, convocado por Resolución de _____, B.O.E. _____

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:
Número Registro Personal: D.N.I.:.....
Domicilio:(localidad y código Postal)
Fecha Nacimiento: Estado Civil:.....

DATOS PROFESIONALES

Categoría Profesional:	Nivel	Especialidad:
Destino Actual: (Centro Directivo u Organismo)	
Localidad y Provincia:.....	Fecha toma posesión:	

PLAZAS SOLICITADAS (Por orden de preferencia)

PREFERENCIA	Nº ORDEN	CENTRO DIRECTIVO	LOCALIDAD
1			
2			
3			
4			
5			

MERITOS ALEGADOS

1.- Tiempo de servicios prestados:	1a) En el Ministerio del Interior:
	1b) En otros Dptos u Organismos de la Admon.:.....
2.- Tiempo de servicios prestados en la misma categoría:	2a) En el Ministerio del Interior:
	2b) En otros Dptos u Organismos de la Admon.:.....
3.- Tiempo de servicios prestados en distinta categoría:	3a) En el Ministerio del Interior:
	3b) En otros Dptos u Organismos de la Admon.:.....
4.-Destino previo del conyuge, Base Quinta.4 (SI/NO):	
5.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

6.- Meritos singulares alegados: Base Quinta.6:

(Fecha y firma)

ILTMA. SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE PERSONAL E INSPECCION DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.